

CIRCULAR Nº 22 - TEMPORADA 2018/2019

**Se envía a: CLUBES FTTCV
DIFUSIÓN PÚBLICA VIA WEB**

Asunto: NORMATIVA SOBRE LICENCIAS FEDERATIVAS.

0. INTRODUCCIÓN

Esta circular contiene las normas para el trámite de las licencias federativas que tendrán vigor desde la fecha de tramitación hasta el 31 de Agosto de 2020, siempre que no se produzca una baja anterior.

Los precios de las licencias para los clubes de la FTTCV se mantienen en todos los casos con el mismo importe que la temporada anterior, pese a que la RFETM ha subido sus tarifas entre 3 y 5 euros, según el tipo de licencia.

Se recomienda leer detenidamente esta Circular antes de comenzar el proceso de tramitación. Es muy importante, ya que la FTTCV no se hará responsable de ningún incidente relacionado con licencias incorrectamente tramitadas o rechazadas. Los clubes que jueguen sin tener correctamente tramitadas las licencias corren el riesgo de incurrir en alineación indebida y no tener la cobertura del seguro obligatorio.

Las licencias se tramitarán **por la aplicación informática de la FTTCV y de la RFETM, por ambas**, al igual que debió ocurrir la temporada pasada. Cada club tiene o debe tener un usuario y una clave en la FTTCV y en la RFETM, tenga o no equipos en ligas nacionales. Estas claves son las mismas que la temporada pasada, mediante los cuales puede acceder al sistema informático de tramitación de licencias de la FTTCV y de la RFETM.

Si algún club ha extraviado u olvidado su clave FTTCV, debe dirigirse a la dirección de e-mail administracion@fttcv.es y si ha olvidado el de la RFETM, a licencias@rfetm.com.

Las inscripciones se realizarán en ambos casos a través de las páginas web oficiales de las federaciones:

FTTCV: <https://www.fttcv.es/TramitesOnline/signinClubes.php>

RFETM: <https://licencias.rfetm.es>

1. CLASES Y TIPOS DE LICENCIAS

1.1.- DE ÁRBITRO

- Juez Árbitro Internacional
- Árbitro Internacional
- Juez Árbitro Nacional
- Tercer Nivel
- Segundo Nivel
- Primer Nivel

1.2.- DE ENTRENADOR

- Tercer Nivel
- Segundo Nivel
- Primer Nivel
- Monitor

1-3.- DE DELEGADO

- De Clubes y Entidades

1.4.- DE JUGADOR

Por Tipo:

La RFETM establece cuatro tipos de licencia, a las que la FTTCV añade una licencia propia, tanto para masculino como para femenino, divididas en tres tipos:

- **A.1** – Jugadores de Tercera Nacional Masculina
- **A.2** – Jugadores de Resto de Ligas Nacionales
- **B** – Jugadores no participantes en ligas nacionales.
- **C** – Licencias de ámbito autonómico.

En el caso del tipo C la FTTCV, lo divide en dos tipos:

- **C.1** Jugadores participantes en ligas y competiciones autonómicas.
- **C.2** Jugadores no participantes en competiciones.

Por Edades:

- Benjamín: nacidos a partir del 1 de enero de 2009 (incluido).
- Alevín: nacidos en los años 2007 y 2008.
- Infantil: nacidos en el año 2006
- Infantil/Cadete: nacidos en el año 2005
- Juvenil/Cadete: nacidos en el año 2004
- Juvenil: nacidos en los años 2002 y 2003.
- Sub 23: nacidos entre los años 1997 y 2001 (ambos incluidos).
- Senior: nacidos entre los años 1981 y 1996 (ambos incluidos).
- Veterano: nacidos antes del 1 de enero de 1981.

Las categorías de edades siguen la reglamentación de la ETTU y de la ITTF, excepto la sub23 y la cadete, que son categorías propias de la RFETM.

Por Clase:

Este campo solo deben rellenarlo los jugadores que tengan su tarjeta RFETM o ITTF de clasificación para jugadores con discapacidad, o bien posean licencia FEDDI. Los jugadores con discapacidad física indicarán su clase, que irá de la 1 a la 10, y los jugadores con discapacidad intelectual con licencia FEDDI o que hayan tenido licencia FEDDI, indicarán la clase 11. El resto de los jugadores no deberán rellenar este campo.

2. TRAMITACIÓN DE LICENCIAS

2.1.- OPERATIVA DE LOS CLUBES

2.1.1 TRAMITACIÓN INFORMÁTICA

Con carácter general, las solicitudes de licencias para Jugadores, Entrenadores y Delegados deben tramitarlas los clubes a través de la web de la FTTCV.

Aviso importante: Los clubes deben tener en cuenta que, al no ser obligatorio el envío de la firma del jugador, son responsables de la veracidad de los datos. En este sentido, la solicitud de licencia de un jugador por un club supone certificar que el jugador se ha vinculado al club a todos los efectos y con todas las consecuencias durante la vigencia de la licencia.

El número mínimo de licencias a tramitar por un club será el siguiente:

Jugadores:

No existe número mínimo de licencias por club, ni por equipo, excepto lo indicado en la normativa de ligas nacionales para los equipos que compitan en categoría nacional.

Delegado: Un delegado autonómico por cada equipo que el club posea en categoría de Superautonómica, al margen de los delegados nacionales necesarios para cumplir la normativa nacional.

Entrenador: Los equipos con club en Superautonómica deberán tener como mínimo un entrenador titulado con licencia, al margen de los entrenadores nacionales necesarios para cumplir la normativa nacional.

Aviso importante: Los clubes deben tener en cuenta esta condición, que no es sino una regla más de la competición de obligado cumplimiento. Esto quiere decir que, a la hora de planificar la temporada, diseñar las plantillas de jugadores de sus equipos y, en consecuencia, tramitar las licencias, los clubes deben considerar y valorar la posibilidad de los imponderables que se presentan a lo largo de la temporada (lesiones, circunstancias personales y/o familiares, incompatibilidades laborales, etc.). Es necesario recordar que existe un número mínimo de licencias que debe tramitar cada club/equipo, pero que no existe un número máximo. En ningún caso, salvo los contemplados en la reglamentación, podrá alegarse la falta de jugadores disponibles para disputar un encuentro.

2.1.2 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (SOLO A LA FTTCV)

Los clubes deberán aportar toda la documentación necesaria para la tramitación de la licencia a la FTTCV.

Jugadores nacionales: Para tramitar licencia será obligatorio **presentar la fotocopia del DNI en vigor para todos los jugadores, aunque ya lo hayan presentado en temporadas anteriores**. En el caso de los menores de 15 años, se podrá presentar fotocopia del libro de familia y del D.N.I. de los padres o tutores legales. Excepcionalmente, se podrá admitir el pasaporte. Este trámite se realiza a través del sistema de licencias de la FTTCV.

Jugadores sin nacionalidad española: tendrán que enviar los documentos necesarios para cumplir con los requisitos y condiciones que establece el artículo 45 del Reglamento General de la RFETM.

Artículo 45- Los jugadores no nacionales tendrán derecho a la licencia federativa con los mismos requisitos y en las mismas condiciones que los jugadores españoles, con las particularidades siguientes:

a) Los jugadores no nacionales pertenecientes a países de la Unión Europea procedentes de un club o asociación no españoles que suscriban licencia, deberán aportar la carta de libertad del club o asociación de procedencia y, además, la certificación de la federación o asociación nacional de origen de que no pesa sobre ellos sanción alguna. En defecto de esta certificación, podrán presentar declaración jurada sin perjuicio de las comprobaciones que la RFETM pueda realizar ante la federación nacional de origen o las federaciones internacionales.

b) Los jugadores no nacionales que no pertenezcan a países de la Unión Europea procedentes de un club o asociación no españoles deberán presentar la misma documentación que los pertenecientes a países de la Unión Europea y, además, acreditar la situación de residencia, mediante copia autenticada del permiso de residencia en vigor, o acreditar la situación de estancia mediante el correspondiente visado o autorización de estancia. En ningún caso, la duración de la licencia podrá exceder a la del permiso de residencia, el visado o la autorización de estancia, según el caso.

Por tanto, en el caso de deportistas sin nacionalidad española, se deberá enviar por mail a administracion@fttcv.es la siguiente documentación:

Jugadores ETTU o FIBE:

- NIE o pasaporte en vigor.
- Carta de libertad del club de procedencia.
- Certificación de que no pesa sanción o declaración jurada.

Jugadores del resto de países:

- NIE o Pasaporte en vigor.
- Carta de libertad del club de procedencia.
- Certificación de que no pesa sanción o declaración jurada.
- Copia compulsada del permiso de residencia en vigor o copia compulsada del visado o autorización de estancia.

1.3 PAGOS

Los clubes realizarán los pagos exclusivamente a la FTTCV, según los importes de la tabla del anexo I de la presente circular. Los pagos de licencias, al igual que todos los pagos a la FTTCV, se deben realizar a la cuenta de Caixa Popular:

IBAN ES83 3159 0060 1520 9596 2920

El club deberá realizar el pago indicando claramente en el concepto: Pago de licencias y nombre del club.

2.2- OPERATIVA DE LA FTTCV

La FTTCV comprobará que los datos introducidos en el sistema son correctos, que coinciden en la web de la FTTCV y la RFETM y que se ha aportado toda la documentación necesaria. En caso de descubrir alguna anomalía, se notificará al e-mail oficial del club. En caso de estar todo correcto, se enviará al club la correspondiente factura.

Para la validación completa de las licencias, la FTTCV comprobará que el club se encuentre al corriente de pagos. **No se tramitará ninguna licencia que no esté incluida en el sistema de licencias de la RFETM, ya que todas las licencias, aunque sean de Tipo C, deben incluirse en ambos sistemas.**

La tramitación de una licencia no validará, en ningún caso, cualquier situación irregular o no reglamentaria que pudiere darse por falsedad, error administrativo o incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para el tipo de licencia que sea.

3. CAMBIOS DE CLUB

La normativa sobre cambios de club sigue las normas marcadas por la RFETM, excepto en los cambios entre clubes de la FTTCV. Esta normativa se encuentra detallada en el Reglamento General de la RFETM, en el que se recoge la regulación completa al respecto. A continuación, se destaca el artículo 57, que contempla los casos más habituales.

Recomendamos una lectura completa del Reglamento General de la RFETM, que está disponible en su página web, en la sección de descargas.

Artículo 57.- A lo largo de la temporada, los jugadores, sean o no participantes en ligas nacionales, podrán cambiar de club tramitando nueva licencia por un club diferente, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Los jugadores de cualquier nacionalidad que sean de categoría Sub-23, Juvenil, Infantil, Alevín o Benjamín podrán cambiar de club y participar en cualquier competición por equipos con su nuevo club, con excepción de los campeonatos de España de cualquier categoría si ya lo hubieran hecho representando al antiguo club en campeonatos de España de cualquier categoría, y con excepción de la liga nacional de la misma categoría o inferior si hubieran sido alineados en dos encuentros de cualquier categoría nacional, siempre que:

- a) Soliciten y tramiten en su nuevo club licencia de participante en ligas nacionales (A.2), o bien soliciten una licencia de tercera división nacional masculina o segunda división nacional femenina (A.1), si provinieran de una licencia de no participante (B.1 o B.2).
- b) Presenten la carta de libertad de su antiguo club.
- c) Lo hagan en los plazos establecidos en el Capítulo de este Reglamento dedicado a ligas nacionales y conforme a las normas complementarias que se publiquen cada temporada.

2. Los jugadores de nacionalidad española o pertenecientes a países afiliados a la ETTU o a la FIBE y categoría Senior o Veterano podrán cambiar de club en las mismas condiciones que los anteriores, pero no podrán alinearse con su nuevo club en las ligas nacionales ni en las pruebas de equipos de clubes de los campeonatos de España si en el anterior club hubieran jugado más de 2 encuentros en ligas nacionales o un encuentro en pruebas de equipos de Campeonatos de España.

4. PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Las licencias se podrán comenzar a tramitar a partir del 30 de Agosto de 2019 en la web de la FTTCV y a partir del 2 de Septiembre en el sistema de la RFETM.

Las licencias autonómicas se podrán tramitar en cualquier momento de la temporada.

Un jugador no podrá participar en ligas autonómicas hasta que hayan pasado 15 días naturales desde la fecha de solicitud de tramitación por parte del club en el sistema de licencias de la FTTCV.

Esta norma no afecta a las dos primeras jornadas de ligas, para las que será necesario únicamente que las licencias se hayan tramitado antes del comienzo de la competición.

5. DERECHOS DE LICENCIAS

En el anexo de Importes por tramitación de Licencias se expresa lo que cuesta la tramitación y expedición de cada licencia según su tipo y categoría.

El precio total de la licencia viene determinado por el precio de la cuota básica, la cuota de la RFETM y la cuota de la FTTCV.

Los jugadores, entrenadores, árbitros y delegados que soliciten en el transcurso de la temporada una nueva licencia federativa por cambio de equipo, club u otra circunstancia, abonarán los derechos totales dobles a aquellos que le correspondieran por su categoría, incluida el precio de la mutualidad.

Excepción a esta norma serán aquellos jugadores que modifiquen su licencia y tramiten una licencia con otro club afiliado a la FTTCV y que no participen con su nuevo club en ninguna competición autonómica. En este caso no habrá cuota de la FTTCV, teniendo que abonar únicamente el precio doble en la cuota RFETM y en la mutualidad.

6. DERECHOS DE AFILIACIÓN A LA RFETM

Aquellos clubes sin equipos en ligas nacionales que tramiten licencias tipo A.1 o B deberán pagar una tasa de afiliación a la RFETM, además de realizar los pagos de las licencias. Estos datos vendrán indicados en la circular de normativa de licencias de la RFETM de la temporada 2019-2020.

Los clubes que tramiten solo licencias tipo C no deben pagar esta cuota de afiliación, pero si debe tener acceso al sistema de licencias de la RFETM, ya que las licencias tipo C también deben tramitarse a través de su sistema.

Alicante, a 30 de agosto de 2019



Fernando Bermejo Martín
Presidente de la FTTCV